



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL  
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

032

02 OCT. 2018

OTORGAR	X
NEGAR	

A: Gladys Mary Cuevas de Muñoz Propietario	C.C. No. 20.304.794 Expedida en Bogotá D.C
---	--

OBRA	Intervención de las áreas de andén localizadas frente al predio identificado con nomenclatura urbana Carrera 45 A No. 93-96 de la Localidad de Barrios Unidos Bogotá D.C.
DESTINACION	Rehabilitación de los andenes frente predio localizado con nomenclatura urbana Carrera 45 A No. 93-96, de la Localidad de Barrios Unidos D.C.
URB/BARRIO/DLLO	La Castellana
PLANO URBANÍSTICO	271/4
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m <sup>2</sup> )	42.50 M2

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
Plano (1 de 2)	PLANTA DE LOCALIZACIÓN ANDÉN A INTERVENIR, PLANTA LEVANTAMIENTO ESTADO ACTUAL, FOTOGRAFÍAS ESTADO ACTUAL.
Plano (2 de 2)	PLANTA GENERAL PROPUESTA, CORTE GENERAL, CORTE AA, DETALLES XX..

**ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:**

Radicado (s): 1-2018-36052, 3-2018-14664, 3-2018-15821, 2-2018-47103, 1-2018-55300.

**CERTIFICACIONES**

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI	NO	NA	
		X		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO	NA	
		X		



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL  
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

**032**

02 OCT. 2018

Concepto SDP (Reservas viales)	SI X	NO	3-2018-15821	01/08/2018
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X		
Otro: Acta reunión Jardín Botánico	SI	NO X		

**CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES**

DOCUMENTO	REQUIERE		NUMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-524-2018 Ref. 183981978	23/07/2018
Concepto CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	Radicado solicitud No. 02221219 No. Respuesta 07031263	21/08/2018 27/08/2018
Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	E-2018-100833, 3131003-2018-2822 S-2018-266605	11/09/2018
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	ETB 320180025845 ECGC-EOI-1282-2018	21/08/2018
Concepto IDU	SI	NO X		
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDRD	SI	NO X		



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL  
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
**DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO**

032

Concepto SDA	SI	NO		
		X		02 OCT. 2018
Concepto JBJCM	SI	NO		
		X		
Registro Fotográfico	SI	NO		
	X			

**Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:**

SE CONCEDE LA PRESENTE LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ÁREAS DE ANDÉN LOCALIZADAS FRENTE AL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA (CARRERA 45 A No. 93-96), PREDIO FRENTE AL CUAL SE PROPONE LA REHABILITACIÓN DE LAS ÁREAS DE ANDÉN DE ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS BOGOTÁ D.C. SEGÚN LOS PLANOS DE LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA. SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 308 DE 2018), Y A LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO 1, DEL ARTÍCULO 264 DEL DECRETO 190 DE 2004 DEL 22 DE JUNIO DE 2004, SOBRE "LAS NORMAS PARA LA RED DE ANDENES".

Se concede la presente licencia a la señora Gladys Cuevas de Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía No.20.304.794, expedida en Bogotá, radicada mediante el No. 1-2018-36052 del 22 de junio de 2018 para la rehabilitación de las áreas de andén localizadas frente al predio identificado con nomenclatura urbana Carrera 45 A No. 93-96 de la Localidad de Barrios Unidos.

En cuanto al **ASPECTO URBANÍSTICO**, se tiene que, tenemos que revisado el trámite de la solicitud de licencia de Intervención de Espacio Público radicada mediante el No. 1-2018-36052 para la rehabilitación del área de andén localizada frente al predio identificado con nomenclatura urbana Carrera 45 A No. 93-96 de la localidad de Barrios Unidos. Se realizó consulta en la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos para verificar el ancho de andén con el radicado interno SDP 3-2018-14664 del 17 de julio de 2018, del cual se recibió respuesta con el radicado interno SDP 3-2018-15821 del 01 de agosto de 2018, del cual emitieron lo siguiente:

*"Componente Urbanístico:*

*Se informa que consultada la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC) de esta Entidad, se tiene que el predio ubicado en la Carrera 45 A No. 93-96 hace parte del Plano 271/4, correspondiente al Plano de Amojonamiento de la "URBANIZACIÓN LA CASTELLANA – SECTOR SUR", Manzana 3, Lote 13. Sobre esta información se procede a dar respuesta a su petición. (...)"*

*"(...)"*

*Componente Malla Vial Local: Luego consultados los trazados de la cobertura de la Malla Vial Válida de la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC) de esta Entidad, se puede observar que, en este sector de la consulta, la Carrera 45A entre Calles 93 y 94 tiene una sección transversal mínima de 12.00 metros; por lo tanto y teniendo en cuenta que se tiene una calzada vehicular de 7.00 metros y una*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

02 OCT. 2018

032

configuración de perfil simétrico con andenes de mínimo 2.50 metros en ambos costados, medidos a escala en las coberturas y en la información histórica de campo.

Por otra parte, el 271/4 previo para este costado de la Carrera 45A anchos de antejardín mínimos aproximados de 4.75 metros, medidos a escala. 3. Otros aspectos El presente concepto se emite, en los términos de los artículos 14 y 28 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015 y aplica únicamente para los tramos de la consulta, dadas sus características y no es aplicable a otros tramos con condiciones similares”.

De lo anterior se concluye que el concepto técnico citado, hace referencia a los anchos mínimos de las áreas de andén a intervenir sobre la Carrera 45 A, el cual es de 2,50 metros. Por lo que se identifica que la propuesta presentada, no disminuye la sección de los andenes sobre la Carrera 45 A, medidas contempladas en el plano urbanístico 271/4 y en el concepto de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios públicos.

En el **ASPECTO ARQUITECTÓNICO**, se tiene que, dentro de la memoria descriptiva, el solicitante refiere lo siguiente:

*“(...) El andén a intervenir remata en su costado norte con el andén, zona verde y camino peatonal que conducen al puente de Transmilenio de la estación de la 100. La propuesta de diseño en ese sentido, se enmarca en la premisa básica de recuperar la conectividad peatonal en todo el entorno, lo cual se conseguirá a partir de restablecer las condiciones fundamentales y de altura del tramo de andén a intervenir que permitan su continuidad, adecuado y universal uso para los peatones cualquiera sea su condición.*

*Todo ello acogiendo las especificaciones y condiciones establecidas en la cartilla de andenes de Bogotá (Decreto Distrital 308 del 6 de junio de 2018) y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá (Decreto Distrital 190 de 2004) en cumplimiento de las normas para toda la red de andenes de la ciudad.”*

*“(...) 4. A lo largo de toda la franja de Circulación Peatonal en el tramo de andén a intervenir y a 1,0 m del borde del antejardín al centro de dicha Ficha, se plantea la instalación de baldosas táctiles guía prefabricadas tipo A-56 de 0,40 X 0,40 m (cartilla de andenes) que faciliten el tránsito de personas con discapacidad visual. Ver propuesta plancha 2.*

*5. En el costado norte del tramo de andén a intervenir, coincidiendo con el cruce con el andén norte de la calle 94, que se convierte en el camino peatonal que conduce al puente de Transmilenio, se propone completar el diseño con una línea de baldosas táctiles también de 0,40 X 0,40 en sentido oriente-occidente que oriente en ese sentido el tránsito de peatones con alguna discapacidad visual. Eso a su vez se complementa con una línea de baldosas alerta tipo A-57 de 0,20 X 0,20 m que advierten sobre la intersección del tramo de andén a intervenir con el andén norte de la calle 94 a todo lo ancho del mismo”.*

Por lo demás, se verifico que los diseños se ajustan a la norma del Decreto Distrital 190 de 2004, la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 308 de 2018). El área total a intervenir es de cuarenta y dos metros cuadrados con cincuenta centímetros (42.50 m<sup>2</sup>), tal y como se muestra en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el literal G. del formato M-FO-020 y los respectivos planos de propuesta.

TENIENDO EN CUENTA LO EXPUESTO Y UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS TÉCNICO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTE LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, **AUTORIZA LA REHABILITACIÓN DE LAS ÁREAS DE ANDÉN LOCALIZADAS FRENTE AL PREDIO IDENTIFICADO CON NOMENCLATURA URBANA: (CARRERA 45 A NO. 93-96), DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS.**

48



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO 032 02 POT. 2018

La licencia consta de tres (3) planos que contienen: Copia del Plano de Manzana Catastral Código de Sector 005304046, Plano (1 de 2) que contiene; plano de Localización andén a intervenir, Planta Levantamiento Estado Actual - Esc: Indicada y Plano (2 de 2) que contiene; Planta General de Propuesta, Corte General, Corte AA, Detalles Tabletas - Esc: Indicada, Certificado de Tradición – Matricula Inmobiliaria No. 50C-453206 del 21 de septiembre de 2018, Poder debidamente otorgado por la señora Gladys Mary Cuevas de Muñoz, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.304.794 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de propietaria del inmueble ubicado en la Carrera 45 A No. 93-96 del Barrio La Castellana de la Localidad de Barrios Unidos, otorgó poder especial, amplio y suficiente al Arquitecto Camilo Torres Muñoz, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.383.437, expedida en Bogotá D.C., para adelantar ante esta Secretaria, el trámite de solicitud de Licencia de Intervención de Espacio público. Todo el expediente consta de treinta y seis (36) folios y (3) planos.

**ASPECTO JURÍDICO:** Cumplió con la documentación solicitada.

En consecuencia, sustentados en la totalidad de la documentación radicada, SE CONCEDE LA PRESENTE LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS ÁREAS DE ANDÉN LOCALIZADAS FRENTE AL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA (CARRERA 45 A No. 93-96), PREDIO FRENTE AL CUAL SE PROPONE LA INTERVENCIÓN DE LAS ÁREAS DE ANDÉN DE ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C. SEGÚN LOS PLANOS DE LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA. SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 308 DE 2018), Y A LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO 1, DEL ARTÍCULO 264 DEL DECRETO 190 DE 2004 DEL 22 DE JUNIO DE 2004, SOBRE LAS NORMAS PARA LA RED DE ANDENES.

EN TODA EL ÁREA DE ANDÉN SE DEBE CONSERVAR LA CONTINUIDAD DEL NIVEL DEL ANDÉN, DELIMITANDO CLARAMENTE LA ZONA DEFINIDA PARA EL TRÁNSITO PEATONAL, SIN MATERAS, ESCALERAS, RAMPAS, NI OTROS OBSTÁCULOS QUE LO DIFICULTEN. LAS RAMPAS Y O ESCALERAS DE ACCESO A LA EDIFICACIÓN DEBERÁN INICIARSE A PARTIR DE LA LÍNEA DE PARAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, GARANTIZANDO LA LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA VISUAL Y MOTRIZ, DANDO INDICACIÓN DE LA CONTINUIDAD DE LA CIRCULACIÓN PEATONAL, MANEJANDO EN LA PARTE NORTE DE LA INTERVENCIÓN, LOS CAMBIOS DE DIRECCIÓN CON LA SUPERFICIE TÁCTIL GUÍA Y SUPERFICIE TÁCTIL ALERTA.

SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DISTRITAL 190 DE 2004 POT, ARTICULO 270, NÓRMAS APLICABLES A LOS ANTEJARDINES. "1. NO SE PERMITE EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN ANTEJARDÍN".

SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS AL MOMENTO DE LA INTERVENCIÓN.

NOTA: POR MEDIO DE ESTA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, NO SE AUTORIZA NINGÚN TIPO DE ACCESO VEHICULAR A PREDIO.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

# M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

032

02 OCT. 2018

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**, dada en Bogotá D.C., a los

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

**SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

02 OCT. 2018

ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO
Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial	Arquitecta Subsecretaría de Planeación Territorial
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: Nelly Vargas Contreras	Nombre: Claudia Alejandra Rincón Molina

ESTUDIO TÉCNICO	
Profesional Dirección del Taller del Espacio Público.	Director/ Directora del Taller del Espacio Público
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: Jennifer Hernández Puentes	Nombre: Mónica Ocampo Villegas

## NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

032

Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.

02 OCT. 2018

3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

A partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1197 de 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

*"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."*

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

032

Sin embargo, una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.

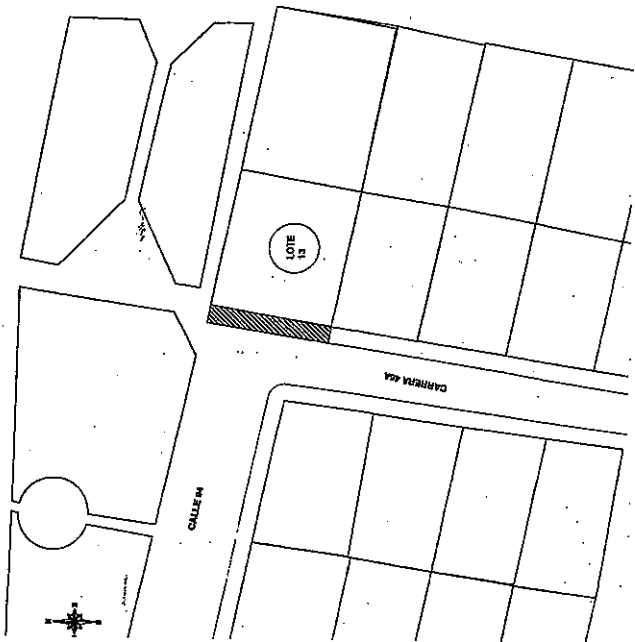
02 OCT. 2018

7. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

8. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.





**ION ANDEN A INTERVENIR - URBANIZACION LA CASTELLANA**

FOTO 2



FOTO 3



FOTO 4

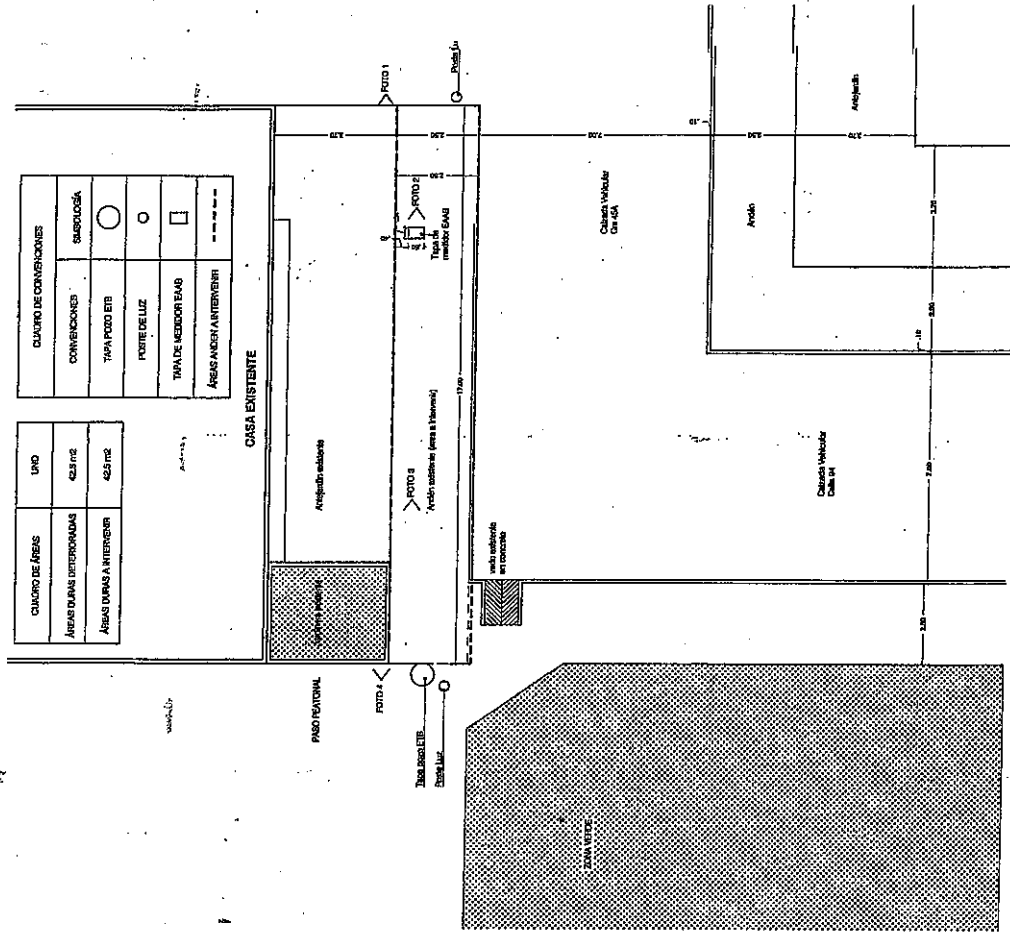


FOTO Y LEVANTAMIENTO ESTADO ACTUAL  
(Ver fotos en memoria descriptiva)  
EBC: 1:100

**02 PLANTA LEVANTAMIENTO**

032

02 OCT. 2018

*[Handwritten signature]*  
SEP. 2018  
CADM 01-10-18

1 DE 2

PLANO No:

FECHA:  
SEPTIEMBRE 19-2018

DIBUJO:  
LDC

ESCALA:  
INDICADA

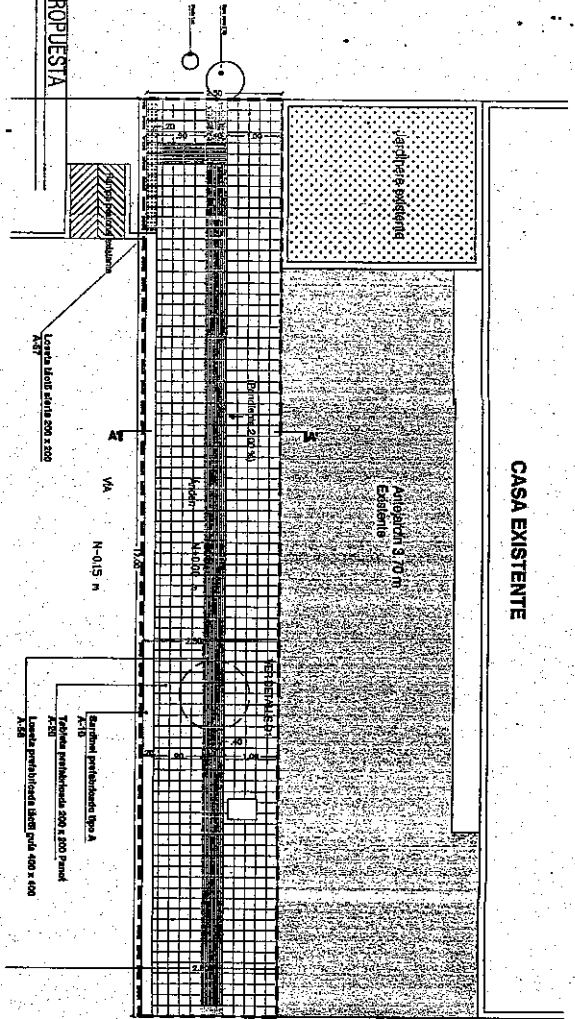
CONTENIDO:  
LOCALIZACION ANDEN A INTERVENIR  
PLANTA LEVANTAMIENTO ESTADO ACTUAL

PROPIETARIO:  
GLADYS MARY CUEVAS DE MUÑOZ

ARQUITECTO:  
CAMILO TORRES M.  
Mat.Prof. 25700-42461

TELLANA

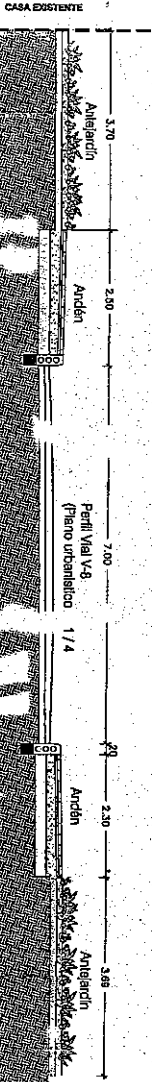
**CASA EXISTENTE**



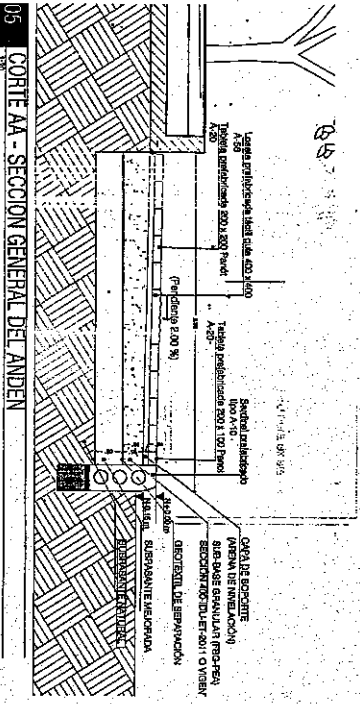
CUADRO DE AREAS	UND
ÁREAS DURAS DETECCIONADAS	42.5 m <sup>2</sup>
ÁREAS DURAS A INTERVENIR	42.5 m <sup>2</sup>

TIPO DE CONVENCIONES	SIMBOLOGIA
OPORTUNIDAD	○
TAPA 200 ETB	○
PODIUM LUZ	○
TAPA OPORTUNIDAD	□
ÁREAS A INTERVENIR	- - - -

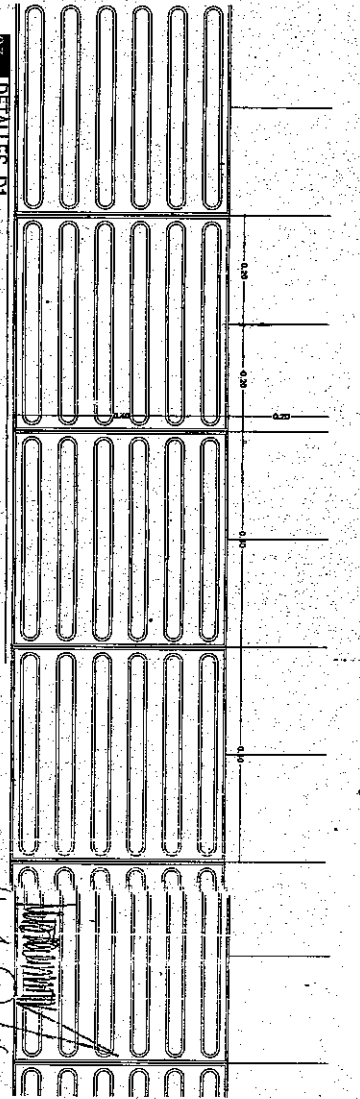
**03 PLANTA GENERAL DE PROPUUESTA**



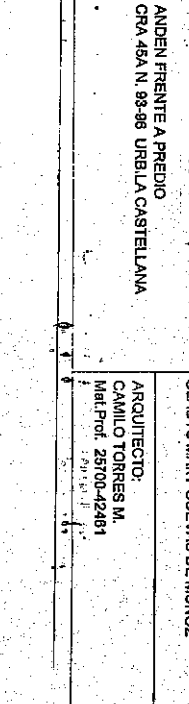
**04 CORTICE GENERAL**



**07 DETALLES D1**



**05 CORTE AA - SECCION GENERAL DEL ANDEN**



PROYECTO: GILBOY MARY QUEVAS DE MUÑOZ

PROPIETARIO: GILBOY MARY QUEVAS DE MUÑOZ

ARQUITECTO: CAMILO TORRES M. Mat. Prof. 25700-42481

CONTENIDO: PLANTA GENERAL DE PROPUUESTA CORTE AA DETALLES TABLETAS

ESCALA: INDICADA

FECHA: SEPTIEMBRE 18 2018

DIBUJO: HBC

PLANO No: 032  
 2 DE 2  
 02 OCT 2018

18.10.18

